



ACUERDO No. CSJMEA25-15
11 de febrero de 2025

“Por el cual se autoriza el cambio de compensatorios y se conceden el disfrute de compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 0182 de febrero 03 de 2025, **PAOLA ANDREA AYALA DUARTE**, Juez 003 Promiscuo Municipal de Granada, recibido con radicación EXTCSJME25-212, solicita autorización para tomar compensatorios los días 20 y 21 de febrero de 2025, por haber laborado durante el fin de semana de la vacancia judicial 11 y 12 de enero hogaño, según la programación establecida en el Acuerdo CSJMEA24-223 del 03 de diciembre de 2024.

Con Oficio 0181 de febrero 03 de 2025, **PAOLA ANDREA AYALA DUARTE**, Juez 003 Promiscuo Municipal de Granada, recibido con radicación EXTCSJME25-213, solicita la corrección del Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024, a efectos de que se indique que la fecha correcta de disfrute de compensatorio, corresponde al 10 y 11 de abril de 2025 y no como se indicó inicialmente en el mencionado Acuerdo, motivo por el cual se modificará el error de digitación del Acuerdo Ibidem.

A través del Oficio No. 013 de febrero 03 de 2025, **FELIPE ANDRÉS CHAVES BUSTOS**, Juez 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, recibido con radicación EXTCSJME25-215, solicita compensatorio para 03 marzo de 2025, teniendo en cuenta que le correspondió el trámite y decisión de la acción de habeas corpus 5000131870032025000001000, durante el turno de vacancia judicial, establecido en el Acuerdo CSJMEA24-223 del 03 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, **DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ**, Juez 013 Penal Municipal de Villavicencio, con Oficio de febrero 03 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-217, solicita 13, 14 y 17 de marzo del presente año como compensatorios por haber laborado en la jornada extendida para realizar las diligencias de control de garantías asignadas por reparto, conforme se narra en su petición, así como atendió el turno de fin de semana y festivo 22 y 25 de diciembre de 2024, según el Acuerdo CSJMEA25-231 de diciembre de 2024.

A su turno, **LUZ ADRIANA BERMÚDEZ CHICA**, Juez Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-226, solicita se estudie la posibilidad de cambiar la fecha del compensatorio del día martes 11 de febrero, para el día viernes 14 de ese mismo mes y año, en aras de poder desarrollar las diligencias dentro de los radicados 50110408900120180000200 y 501100610000020230000200, programadas con antelación, lo anterior, teniendo en cuenta que le correspondió atender el turno de disponibilidad del fin de semana y festivo del 1 y 2 de febrero de 2025, cuyos compensatorios se programaron para el 10 y 11 de febrero del presente año.

Finalmente, **DIEGO HERNANDO MORENO MORENO**, Juez Promiscuo Municipal de Uribe, con Oficio 034 de enero 23 de 2025, solicito el cambio de compensatorio del 6 y 7 de febrero de 2025, para hacerse efectivo el 27 y 28 de febrero hogaño, con ocasión a la prestación del servicio durante el fin de semana del 1 y 2 de febrero del presente año, lo anterior, teniendo en cuenta que el compensatorio

inicialmente programado se cruza con el turno de disponibilidad semanal del 03 al 07 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el disfrute del compensatorio durante los días 20 y 21 febrero de 2025, a **PAOLA ANDREA AYALA DUARTE**, Juez 003 Promiscuo Municipal de Granada, por el turno de vacancia judicial en materia de control de garantías, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 1° del Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024, en el sentido de precisar que la fecha del compensatorio de **PAOLA ANDREA AYALA DUARTE**, Juez 003 Promiscuo Municipal de Granada, corresponde a lo siguiente:

CIRCUITO	DESPACHO JUDICIAL	TURNO A LABORAR	COMPENSATORIO
GRANDA	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada	5-6 de abril de 2025	10-11 de abril de 2025

ARTÍCULO 3°: Autorizar el disfrute del compensatorio durante el 03 de marzo de 2025, a **FELIPE ANDRÉS CHAVES BUSTOS**, Juez 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, por el turno de vacancia judicial en materia de habeas corpus, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°: Autorizar el disfrute del compensatorio durante los días 13, 14 y 17 de marzo de 2025, a **DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ**, Juez 013 Penal Municipal de Villavicencio, por el turno de vacancia judicial y por la labor en la jornada extendida en materia de control de garantías, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°: Autorizar el cambio de fecha del compensatorio solicitado por **LUZ ADRIANA BERMÚDEZ CHICA**, Juez Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, el cual se programa para el día 14 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

Parágrafo: Se insta para que las futuras peticiones cumplan con el término del numeral 3 del artículo 4° del Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 6°: Autorizar el cambio de fecha del compensatorio solicitado por **DIEGO HERNANDO MORENO MORENO**, Juez Promiscuo Municipal de Uribe, el cual se programa para el día 27 y 28 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 7: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación les corresponde, como titulares y directores del despacho, enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 8: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal del Meta, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, así como a los respectivos despachos judiciales.

ARTÍCULO 9º: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 10º: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los once (11) días de febrero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-212
EXTCSJME25-213
EXTCSJME25-215
EXTCSJME25-217
EXTCSJME25-226
EXTCSJME25-237